

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS DE CUESTIONARIO DE UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

CUADROS A

Estos modelos deberán ser completados con la información contable de las Administraciones Generales de cada una de las Comunidades Autónomas.

Cuadro A1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Este modelo recogerá, con diferente nivel de detalle, la liquidación del Presupuesto de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

En la columna **Obligaciones reconocidas**, se recogerán los importes correspondientes a las obligaciones reconocidas netas del Presupuesto de gastos.

En la columna **Operaciones no presupuestarias**, se consignarán:

- Con signo positivo los gastos del ejercicio, reflejados en un registro no presupuestario y cuyo destino sea la posterior aplicación al Presupuesto de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
- Por otro lado, se consignarán con signo negativo los gastos aplicados al Presupuesto de gastos del ejercicio y que se correspondan con gastos efectuados en ejercicios anteriores y reflejados en registros no presupuestarios.

La columna **Otros ajustes**, se utilizará para la realización de los siguientes ajustes:

- Separación de los organismos autónomos integrados en el Presupuesto de la Administración General. Para efectuar dicha separación se utilizará la columna **Otros Ajustes**, consignando en ella los diferentes gastos de dichos organismos. La diferencia entre los ingresos corrientes (capítulos I a V) y los gastos corrientes (capítulos I a IV) se equilibrará con la incorporación de una transferencia corriente dada por la Administración General al tipo de organismo de que se trate. De igual forma, la diferencia entre los ingresos de capital (capítulos VI y VII) y los gastos de capital (capítulos VI y VII) se compensará con la incorporación de una transferencia de capital de la Administración General al tipo de organismo de que se trate.
- Separación de los programas de gasto en materia de Seguridad Social, para aquellas Comunidades Autónomas que gestionan dichas competencias a través de programas integrados en su Presupuesto. Para efectuar dicha separación se utilizará la columna **Otros Ajustes**, consignando en ella los diferentes gastos de dichos programas presupuestarios. La diferencia entre los ingresos corrientes (capítulos I a V) y los gastos corrientes (capítulos I a IV) se equilibrará con la incorporación de una transferencia corriente de la Administración General al organismo que gestiona la sanidad o los servicios sociales, según corresponda. De igual forma, la diferencia entre los ingresos de capital (capítulos VI y VII) y los gastos de capital (capítulos VI y VII) se compensará con una transferencia de capital de la Administración General al organismo que gestiona la sanidad o los servicios sociales, según corresponda.

La columna **Obligaciones reconocidas ajustadas**, será la suma de las anteriores.

En el capítulo 1 **Gastos de Personal**, se separarán los gastos de Seguridad Social (cotizaciones sociales y otros gastos sociales) que, con carácter general, las Comunidades Autónomas registran en el artículo 16 del Presupuesto de gastos.

El capítulo 2 **Gastos en bienes corrientes y servicios**, se separarán las compras de servicios sanitarios y sociales que realice la Administración General de la Comunidad Autónoma con entidades que gestionan la sanidad o los servicios sociales en su propio ámbito (apartado 2.1), o, con otras instituciones sanitarias o de servicios sociales (apartado 2.2).

El capítulo 3 **Gastos financieros** registrará los gastos financieros de la Administración General distinguiendo los *intereses* (apartado 3.1) del *resto de gastos financieros* (apartado 3.2). Por intereses se entenderán los intereses de préstamos y deudas, los derivados de contratos de arrendamiento financiero, los intereses de demora y primas de emisión y de reembolso fundamentalmente. Además, y respecto de los intereses asociados con operaciones de endeudamiento, se indicarán los que deriven de operaciones financieras con el Estado.

El importe de los *intereses* del capítulo 3, apartado 3.1 deberá coincidir con la suma de los apartados 1 a 4 del cuadro A5a. El importe del resto de gastos financieros del capítulo 3, apartado 3.2 deberá ser coincidente con los apartados 5 a 6 del cuadro A5a.

En los capítulos 4 y 7 **Transferencias corrientes y de capital**, se consignarán en el epígrafe *Al Estado*, las transferencias dadas por la Comunidad Autónoma al Estado, distinguiendo las transferencias relacionadas con los fondos del sistema de financiación autonómico, o bien, con otros conceptos.

En el epígrafe *A Organismos y otros entes de la Administración Central incluidos en AAPP, excepto SPEE y consorcios*, se incluirán las transferencias que la Administración General de la Comunidad Autónoma conceda a los Organismos Autónomos y otros entes dependientes del subsector Administración Central de la contabilidad nacional, excepto las que correspondan al SPEE y a consorcios.

Las transferencias a favor del SPEE se indicarán en el epígrafe *Al SPEE*.

Las concedidas a favor de organismos dependientes del subsector Comunidad Autónoma que gestionen servicios de sanidad y servicios sociales se señalarán en *A Organismos de la C.A. que gestionan la sanidad* y en *A Organismos que gestionan los servicios sociales* respectivamente.

En el epígrafe *A Entidades Locales incluidas en AAPP* se incluirán todas las transferencias que la Administración General de la Comunidad Autónoma realice a favor de las Entidades Locales incluidas en el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional. Para ello, se distinguirán del total de transferencias, la parte correspondiente a la participación de las entidades locales en los tributos del Estado cuando este importe se reconozca en el Presupuesto de la Comunidad. A estos efectos, se entiende por Entidades Locales, los municipios, provincias, islas, mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, áreas metropolitanas y entidades de ámbito inferior al municipio junto con sus unidades dependientes consideradas Administraciones públicas en contabilidad nacional.

En *A Consorcios de la Administración Central incluidos en AAPP* se especificarán las transferencias concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma a favor de los consorcios incluidos en el subsector Administración Central de la contabilidad nacional.

En el epígrafe *A otras entidades de la C.A. incluidas en AAPP*, se incluirán las transferencias a aquellas entidades de la Comunidad Autónoma que forman parte del sector Administraciones Públicas. Además, estas transferencias se desglosarán en función del tipo de perceptor.

En *A Entidades de la C.A. no incluidas en AAPP* se señalarán las transferencias a cualquier otro tipo de ente dependiente de la Comunidad Autónoma que no forme parte del sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional.

Finalmente en *Al resto de entidades del sector público* se incluirán las transferencias concedidas a cualquier unidad del sector público que no se incluya en ninguno de los apartados anteriores.

Los importes de estos epígrafes deberán ser consistentes con los que se detallen en los cuadros de transferencias A.20.

Por otro lado, y respecto de las transferencias que se concedan al sector privado, si las pensiones asistenciales se gestionan por la propia Administración General de la Comunidad en lugar de por los organismos gestores de los servicios sociales, su importe, se indicará en el apartado *Pensiones asistenciales*. Si, por el contrario, las pensiones asistenciales se gestionan por los organismos de servicios sociales, su importe deberá reflejarse en el cuestionario F1.

En el capítulo 6 ***Inversiones reales***, en el apartado 6.3 *Inversiones efectuadas a través de sociedades instrumentales*, aquellos gastos correspondientes a inversiones encomendadas a sociedades públicas instrumentales, que ejecutan las obras por cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Estas sociedades formarán parte del sector Administraciones públicas a diferencia de las unidades a las que se refiere el apartado 6.4.

En este apartado 6.4. *Inversiones efectuadas por encargo a través de Sociedades públicas*, se registrarán las inversiones encomendadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma a sociedades públicas que no forman parte del sector Administraciones públicas.

En el capítulo 8 **Activos financieros**, apartado 8.1 *Aportaciones de capital a entidades de la C.A. incluidas en AAPP.*, deberán consignarse todas las aportaciones de capital efectuadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma a entidades que forman parte del subsector Comunidades Autónomas de la contabilidad nacional.

El apartado 8.2 *Aportaciones de capital a entidades de la C.A. para compensar pérdidas*, incluirá las aportaciones que realice la Administración General de la Comunidad Autónoma a favor de entidades de ella dependientes que tengan pérdidas en su cuenta de resultados y que no forman parte del subsector Comunidades Autónomas.

El apartado 8.3 *Aportaciones de capital para financiar inversiones*, registrará las aportaciones que realice la Administración General de la Comunidad Autónoma cuyo destino sea la financiación de inversiones de unidades que no forman parte del subsector Comunidades Autónomas.

En el apartado 8.4. *Resto de activos financieros*, se incluirán los activos financieros que realice la Comunidad Autónoma no contempladas en ninguno de los supuestos anteriores.

Estos importes deberán ser coherentes con los que se detallen en el cuadro A.15 *Activos financieros*.

Cuadro A1a LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL. FASES INICIALES. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Este modelo recogerá las fases iniciales de la ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

En la columna **Créditos iniciales** se recogerán los importes correspondientes a los presupuestos de gastos aprobados o prorrogados.

En la columna **Total detalle modificaciones** se consignará el total de las modificaciones de crédito, cuyo detalle se recoge en el modelo 1m.

La columna **Crédito definitivo** recogerá para cada línea la suma de los créditos iniciales y del total de modificaciones de crédito.

En la columna **No disponibilidad** se consignará el importe de los créditos declarados no disponibles en cada uno de los conceptos previstos en el modelo.

En la columna **Autorización del gasto** se registrará el importe de los créditos para los que se haya realizado la fase presupuestaria de autorización o aprobación del gasto.

En la columna **Compromiso de crédito** se reflejará el importe de los créditos para los que se haya aprobado la fase presupuestaria de compromiso o disposición del gasto.

A efectos de cumplimentación de las distintas filas o líneas correspondientes a estos apartados, nos remitimos a las instrucciones del cuadro A1.

Cuadro A1m LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL. DETALLE DE MODIFICACIONES

Este modelo recogerá el detalle de las modificaciones de crédito producidas en la ejecución presupuestaria de la Administración General de la Comunidad Autónoma, previéndose las siguientes categorías generales: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, Transferencias de crédito, Ampliaciones de crédito, Incorporación de remanentes, Generación de crédito y Otras modificaciones y anulaciones. Estas categorías se han definido atendiendo a la denominación de la normativa estatal que se reproduce con carácter general en las distintas Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que se utilicen aun cuando en una Comunidad Autónoma puedan recibir otra denominación, pero guardando analogía con las principales características del tipo de modificación en cuestión.

A efectos de la cumplimentación de las distintas filas o líneas correspondientes a estos apartados, se atenderá a las instrucciones del cuadro A1.

Cuadro A2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

El modelo A2 recogerá la liquidación del Presupuesto de ingresos de la Administración General de cada Comunidad Autónoma.

La columna **Derechos reconocidos**, recogerá los importes correspondientes a los derechos reconocidos netos del Presupuesto de ingresos.

En la columna Operaciones no presupuestarias:

- Se consignarán con signo positivo los ingresos del ejercicio, registrados en cuentas no presupuestarias y cuyo destino sea la aplicación al Presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma.

- Se consignarán con signo negativo los ingresos aplicados al Presupuesto de ingresos del ejercicio y que se corresponden con ingresos realizados en ejercicios anteriores y reflejados en cuentas no presupuestarias.

La columna **Otros ajustes**, únicamente se utilizará para la realización de los siguientes ajustes:

- Separación de los organismos autónomos integrados en el Presupuesto de la Administración General. Para ello, se consignarán en esta columna los ingresos correspondientes a dichos organismos.
- Separación de los ingresos en materia de Seguridad Social, para aquellas Comunidades Autónomas que gestionan dichas competencias a través de programas integrados en su Presupuesto.

La columna **Derechos reconocidos ajustados** será la suma de las anteriores.

En el capítulo 2 Impuestos indirectos:

- En el subepígrafe del apartado 2.3. -Impuesto sobre hidrocarburos (sujeto a entrega a cuenta y liquidación), se consignará el importe de las cuantías percibidas a través del sistema de financiación autonómica correspondientes al concepto de impuesto sobre hidrocarburos.
- En el subepígrafe del apartado 2.3. – IVMDH/Impuesto sobre hidrocarburos (tipo autonómico) se consignarán los importes correspondientes, en su caso, al antiguo Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos, así como los derivados del tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos (no aplicable a la Comunidad Autónoma de Canarias).

En el capítulo 3 **Tasas y otros ingresos**, y, en concreto, en el apartado 3.5 *Multas y recargos*, se indicarán las multas y recargos fiscales y no fiscales.

En los capítulos 4 y 7 **Transferencias corrientes y de capital**, se consignarán en el epígrafe *Del Estado* las transferencias dadas por el Estado a la Administración General de la Comunidad Autónoma. Además se distinguirán: los importes correspondientes a la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, cuando esta participación se reconozca en el Presupuesto de la Comunidad, las transferencias derivadas de los fondos del sistema de financiación autonómico y, el resto de transferencias recibidas.

En el epígrafe *De Organismos y otros entes de la Administración Central incluidos en AAPP, excepto SPEE y consorcios* se incluirán las transferencias que la Administración General de la Comunidad Autónoma reciba de los Organismos Autónomos y otros entes dependientes del subsector Administración Central de la contabilidad nacional, excepto las que correspondan al SPEE y a consorcios.

Las transferencias recibidas del SPEE y de la Seguridad Social Central se indicarán en el epígrafe *Del SPEE y De la Seguridad Social Central* respectivamente.

En el epígrafe *De Entidades Locales incluidas en AAPP* se incluirán todas las transferencias que la Administración General reciba de las Entidades Locales incluidas en el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional. A estos efectos, se entiende por Entidades Locales, los municipios, provincias, islas, mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, áreas metropolitanas y entidades de ámbito inferior al municipio junto con sus unidades dependientes consideradas Administraciones públicas en contabilidad nacional.

En *De Consorcios de la Administración Central incluidos en AAPP* se especificarán las transferencias concedidas por los consorcios incluidos en el subsector Administración Central de la contabilidad nacional a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

En el epígrafe *De otras entidades de la C.A. incluidas en AAPP*, se incluirán las transferencias recibidas por la Administración General de aquellas entidades dependientes de la Comunidad Autónoma que forman parte del sector Administraciones Públicas. Además, estas transferencias se desglosarán en función del tipo de ente que conceda la transferencia.

En *De Entidades de la C.A. no incluidas en AAPP* se señalarán las transferencias concedidas de cualquier tipo de ente dependiente de la Comunidad Autónoma que no forme parte del sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional.

Finalmente en *Del resto de entidades del sector público* se incluirán las transferencias dadas por cualquier unidad del sector público que no se incluya en ninguno de los apartados anteriores.

Todos estos importes deberán ser consistentes con los que se detallan en los cuadros de transferencias A.20.

En relación a los *fondos procedentes del exterior*, se separarán los importes que procedan de la Unión Europea de aquellas transferencias que tengan un origen distinto. Además, y respecto de los fondos de la Unión Europea, se indicarán los importes correspondientes por cada tipo de fondo, independientemente del marco de procedencia. Estos importes deberán ser consistentes con el detalle que de los mismos se realice en el cuadro A.13 *Fondos de la Unión Europea*.

En el capítulo 5 **Ingresos patrimoniales**, se especificarán en el apartado *Intereses*, los derechos reconocidos por intereses derivados de, entre otros, préstamos concedidos, títulos de deuda emitidos por el Estado o por otras unidades del sector Administraciones Públicas, depósitos etc. Estos importes deberán ser consistentes con los que se detallan en el cuestionario A.5b.

En el apartado *Otros ingresos patrimoniales* se incluirán el resto de los ingresos patrimoniales.

Con efectos exclusivos para los modelos A2 de la Comunidad Autónoma de Navarra y de Canarias, se reflejarán en los apartados 1.4 y 2.2 los importes debidos al Impuesto General Indirecto Canario y al Impuesto de Sociedades respectivamente.

Cuadro A2a LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL. FASES INICIALES. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Este modelo recogerá las fases iniciales de la ejecución del presupuesto de ingresos de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

En la columna **Previsiones iniciales** se recogerán los importes correspondientes a los presupuestos de ingresos aprobados o prorrogados.

En la columna **Modificaciones** se consignará el total de las modificaciones del presupuesto de ingresos.

La columna **Previsiones definitivas** recogerá para cada línea la suma de las previsiones iniciales y de las modificaciones del presupuesto de ingresos.

A efectos de la cumplimentación de las distintas filas o líneas correspondientes a estos apartados, se atenderá a las instrucciones del cuadro A2.

Cuadro A3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

El modelo A3 recogerá los pagos efectuados por la Administración General de la Comunidad Autónoma, distinguiendo entre pagos del Presupuesto corriente, pagos del Presupuesto cerrado y pagos pendientes de aplicación.

La columna **Pagos de presupuesto corriente**, reflejará los pagos correspondientes a obligaciones reconocidas netas en el ejercicio corriente.

En **Pagos de ejercicios anteriores**, se registrarán los pagos realizados en el ejercicio, correspondientes a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, a cuya finalización quedaron pendientes de pago.

En la columna **Pagos pendientes de aplicación**, se consignarán los pagos del ejercicio corriente reflejados en cuentas no presupuestarias y que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto. En el momento en que se apliquen a presupuesto, deberá figurar su importe con signo negativo.

A efectos de cumplimentación de estos apartados, nos remitimos a las instrucciones del cuadro A1.

Cuadro A4 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Este modelo reflejará los ingresos en caja de la Administración General de la Comunidad.

En la columna **Ingresos en caja de presupuesto corriente** se consignarán los ingresos en caja derivados de derechos reconocidos en el ejercicio corriente, netos de las devoluciones efectuadas con cargo a los mismos.

La columna **Ingresos en caja de ejercicios anteriores** reflejará los ingresos en caja correspondientes a derechos reconocidos en ejercicios anteriores y que quedaron pendientes de cobro a la finalización de los mismos.

En **Ingresos en caja pendientes de aplicación**, se consignarán los ingresos en caja del ejercicio corriente reflejados en cuentas no presupuestarias y que se encuentran pendientes de aplicar a presupuesto. En el momento en que se apliquen a presupuesto, deberán figurar con signo negativo.

A efectos de cumplimentación de estos apartados, nos remitimos a las instrucciones del cuadro A2.

Cuadro A5a INTERESES Y RENDIMIENTOS DEVENGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL (GASTOS)

Este cuadro reflejará los intereses y rendimientos derivados de cualquier operación de endeudamiento contraída por la Administración General de la Comunidad Autónoma.

El diferente tratamiento de los intereses en contabilidad nacional y en contabilidad presupuestaria justifica la necesidad de disponer de información adicional a la reflejada en el capítulo 3 de la liquidación del Presupuesto de gastos. En contabilidad presupuestaria, los intereses se imputan al Presupuesto atendiendo a su vencimiento, mientras que, en contabilidad nacional, se registran conforme al criterio de devengo.

Por este motivo, en estos cuadros se dejará constancia, además de la aplicación presupuestaria a la que se imputen los importes vencidos, las cuantías vencidas y devengadas a lo largo de todo el período.

En concreto, se consignarán los intereses derivados de préstamos y de deudas contraídas por la Administración General de la Comunidad Autónoma distinguiendo si: los intereses proceden de operaciones contraídas con el Estado, con cualquier otro ente incluido en el subsector Administraciones públicas de la contabilidad nacional distinto del Estado, o bien, de unidades no consideradas Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional. Además y, respecto de los intereses derivados de operaciones con el Estado, será necesario diferenciar si estos importes se deben a la financiación obtenida del Fondo para la financiación del pago a proveedores, de los Fondos de Liquidez Autonómica o de otras operaciones de endeudamiento contraídas con el Estado.

También se separará el importe de intereses vencidos y devengados asociados a contratos de arrendamiento financiero celebrados por la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como los intereses de demora.

En el apartado *otros intereses* se reflejarán los intereses de cualquier operación distinta de las anteriores como las emisiones de deuda de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, los gastos de formalización y cancelación de deudas, comisiones bancarias y cualquier otro gasto de esta naturaleza, se reflejarán en la columna de importes vencidos. Igualmente sucederá con las diferencias de cambio asociadas al principal de deudas y préstamos en moneda extranjera.

Cuadro A5b INTERESES Y RENDIMIENTOS DEVENGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL (INGRESOS)

Deberán reflejarse en estos cuadros los intereses y rendimientos de operaciones financieras suscritas por la Administración General de la Comunidad Autónoma que supongan un ingreso a su favor.

En concreto, en el apartado *intereses de anticipos, préstamos y títulos y valores*, se consignarán los intereses que la Administración General de la Comunidad Autónoma obtenga como consecuencia de la concesión de préstamos así como de la suscripción de obligaciones o títulos similares, distinguiendo si estos intereses proceden de operaciones celebradas con unidades incluidas en el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional o bien, con unidades no consideradas Administraciones públicas.

En el apartado *intereses de cuentas corrientes, depósitos y otros*, se reflejarán los ingresos obtenidos por la remuneración de cuentas corrientes o depósitos de los que sea titular la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, los rendimientos derivados de diferencias de cambio asociadas a préstamos concedidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma en moneda extranjera, se reflejarán por el importe vencido en el apartado *diferencias de cambio*.

Cuadro A6 SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

En estos cuadros se registrará la situación de la deuda al principio y al final de cada período así como las variaciones habidas en el mismo, con un desglose por instrumentos financieros y plazo de vencimiento, con independencia de que su reflejo contable se realice a través del presupuesto o de operaciones no presupuestarias.

En la rúbrica de *emisiones a corto plazo* de deuda se reflejará el valor nominal en todas las columnas.

En la rúbrica de *emisiones a largo plazo* se recogerán las distintas emisiones de deuda valoradas a precio de reembolso.

En la rúbrica de *préstamos a corto o largo plazo* se recogerán las pólizas de crédito con indicación exclusivamente de las cuantías dispuestas. En ningún caso se reflejará la parte que no ha sido dispuesta.

Respecto al reflejo de las partidas tanto de deuda pública como de préstamos que estén en monedas distintas del euro se seguirán los siguientes criterios:

- El saldo vivo al comienzo de un ejercicio reflejará el importe del endeudamiento al tipo de cambio del final del ejercicio anterior.
- Las emisiones del programa anual de endeudamiento se valorarán al tipo de cambio vigente en el momento de su realización.
- Las amortizaciones se valorarán también al tipo de cambio en el momento de su realización.
- El saldo al final del período reflejará la deuda viva valorada al tipo de cambio vigente en ese momento. En nota a pie del cuadro se reflejará el saldo final valorado al tipo de cambio inicial del período (tipo de cambio de 31 de diciembre del año anterior para el endeudamiento que proceda de dicha fecha y tipo de cambio de emisión para las que se produzcan durante el período).

Cuadro A7a MOVIMIENTO DE LA CUENTA “ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS”

En estos cuadros deberán registrarse **mensualmente** todas las operaciones derivadas de gastos devengados sin imputación presupuestaria.

En la columna Aplicación presupuestaria se consignará la codificación correspondiente a la operación (fundamentalmente capítulo, artículo, concepto y programa). En la columna Capítulo, deberá indicarse el capítulo presupuestario que corresponda a cada aplicación y operación consignada.

En las columnas relativas al *Saldo inicial* deberán registrarse las operaciones imputadas a la cuenta en ejercicios anteriores y no aplicadas al presupuesto a 1 de enero del ejercicio corriente, distinguiéndose en primer término dos categorías: gastos devengados por operaciones sujetas a facturación y resto de gastos. A su vez, en la primera de las categorías deberá identificarse qué parte del saldo corresponde a cada una de las siguientes situaciones: gastos devengados de periodos de facturación no concluidos, gastos devengados pendientes de facturación, gastos devengados con facturas recibidas que han sido devueltas y anuladas, gastos devengados facturados pendientes de conformidad y gastos devengados facturados y con conformidad.

- **Gasto devengado de periodos de facturación no concluidos.** Se corresponde por ejemplo con periodificación de gastos devengados en parte de un periodo de facturación en cuyo intervalo se encuentra el momento de registro (Ej. Factura de la luz comprensiva del periodo 15 de diciembre a 15 de enero). En este caso se periodifica el gasto real o estimado correspondiente al periodo comprendido hasta el fin del periodo de referencia.
- **Gastos devengados pendientes de facturación.** Gasto devengado en el momento de registro del que no se dispone de factura y que se corresponde con entregas de bienes

ya realizadas o con prestaciones de servicios íntegramente realizadas y pendientes de facturar por el proveedor (Ej. Gasto de farmacia del mes de diciembre cuya factura se recibe en enero del año siguiente o adquisición de suministros realizadas (con o sin albarán disponible) pendiente de facturas). En este caso, se devengaría y se anotaría contablemente el gasto real o el estimado, si aquel no estuviera disponible. En esta columna se consignarán así mismo los saldos derivados de operaciones que, estando sujetas a facturación, no se correspondan con ninguna otra de las categorías descritas en el cuadro, explicando en nota al pie o en información adicional la situación que da origen al saldo.

- **Gastos devengados con facturas recibidas que han sido devueltas y anuladas.** Gasto devengado respecto al que se ha recibido la factura y esta ha sido objeto de anulación o devolución, aunque el gasto sí se ha devengado al fin del periodo de referencia, encontrándose, en su caso, pendiente de recibir nueva factura.
- **Gastos devengados facturados pendientes de conformidad.** Gasto devengado sobre el que se ha recibido factura y se encuentra pendiente de recibir conformidad por parte del órgano gestor. (Ej. Suministro de medicamentos con factura del proveedor que se encuentra a la espera de conformidad del órgano gestor, para el que la ley habilita un plazo general de 30 días).
- **Gastos devengados facturados y con conformidad.** Gasto devengado sobre el que se ha recibido factura, existe conformidad por parte del órgano gestor, pero no se ha tramitado contablemente aún el acto formal de reconocimiento de la obligación en presupuesto. (Ej. Factura de farmacia con conformidad del órgano gestor y que está pendiente de aplicación a presupuesto, por diversos motivos, como puede ser por el tiempo necesario para tramitar el expediente contable o la función interventora, por la falta de crédito presupuestario, por encontrarse pendiente de convalidación al no haberse seguido el procedimiento contractual o de fiscalización, etc.).

Por otro lado, en la columna de gastos devengados por operaciones no sujetas a facturación se registrarán aquellos gastos devengados, no incluidos en otras cuentas específicas del plan, relativos a supuestos distintos a aquellas operaciones sujetas a facturación, como puede ser el caso de transferencias, subvenciones y ayudas (no incluidas como provisiones), gastos de seguridad social, etc...

La información correspondiente al saldo inicial al comienzo del ejercicio habrá de ser consistente con la información remitida en ese momento, con carácter de avance o provisional, relativa al fin del ejercicio anterior, sin perjuicio de las diferencias derivadas del distinto ámbito subjetivo aplicable a uno u otro periodo.

En el supuesto de que se produzcan alteraciones en el saldo de la cuenta por rectificaciones en los cargos o abonos realizados en ejercicios anteriores, se consignarán éstas en las columnas de rectificaciones de cargos o abonos del ejercicio $t - 1$ y anteriores (columnas (2) y (3)). Las rectificaciones de abonos que impliquen una minoración del saldo de la cuenta se consignarán con signo negativo. Las rectificaciones de cargos que supongan un aumento del saldo final se consignarán con signo positivo. De esta manera, las rectificaciones de cargos o abonos realizados en ejercicios anteriores, recogidas en las columnas (2) y (3), se consignarán con signo positivo cuando supongan un aumento del saldo final y con signo negativo en caso contrario.

En las columnas de Cargos deberán registrarse las operaciones que se han aplicado a presupuesto en el período de referencia. Los datos se contabilizarán de forma acumulada, es decir, reflejarán los cargos producidos desde el inicio del ejercicio hasta la fecha a la que se refiera el cuestionario. Además, estos cargos se identificarán según el ejercicio de procedencia de los gastos a los que se refieren. En la columna Rectificaciones en cargos se consignarán, en

importe positivo o negativo, según corresponda, las rectificaciones de los cargos del ejercicio consignados en meses anteriores, derivadas, bien de correcciones de errores, bien de anulaciones por bajas u otras circunstancias.

En las columnas de Abonos deberán consignarse las operaciones abonadas en la cuenta desde el inicio del ejercicio hasta la fecha a la que se refiera el cuestionario. En la columna Rectificaciones en abonos se consignarán, en importe positivo o negativo, según corresponda, las rectificaciones de los abonos del ejercicio consignados en meses anteriores, derivadas, bien de correcciones de errores, bien de anulaciones por bajas u otras circunstancias.

En las columnas relativas al Saldo final se registrarán todas las operaciones que correspondan a gastos devengados que, a la finalización del período de referencia, se encuentren pendientes de aplicar a presupuesto, con el mismo detalle y contenido que el indicado para la información relativa al saldo inicial.

Finalmente en la columna de Naturaleza del gasto se indicará cualquier información adicional que permita una mejor identificación del registro atendiendo a la aplicación presupuestaria reflejada en la primera columna de tal forma que permita igualmente su asociación con las rúbricas correspondientes de los cuestionarios relativos a la liquidación del presupuesto de gastos de la entidad en cuestión.

Cuadro A8 CONTRATOS DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ABONO TOTAL DEL PRECIO

En estos cuadros se consignarán los contratos de obra bajo la modalidad de abono total del precio suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma y vigentes al finalizar el período considerado. Este tipo de contratos son aquellos por los que la Administración General de la Comunidad Autónoma abona el coste de la obra mediante un pago único en el momento de terminación de la obra, quedando el contratista obligado a financiar inicialmente la construcción de la obra. No obstante, es posible aplazar el pago a partir de la entrega de la obra.

En la columna *Descripción del contrato* se consignará el objeto del mismo.

En la columna *Importe del contrato* habrá de anotarse el importe total actualizado de la obra, es decir, el correspondiente al pago único a efectuar por la Administración General de la Comunidad Autónoma a la finalización de la obra.

En la columna *Año de formalización del contrato* debe anotarse el ejercicio en el que se suscribió el contrato y en la columna *Año de entrega*, el ejercicio en que la obra objeto del contrato es formalmente entregada a la Administración General de la Comunidad Autónoma.

En las columnas *Gasto por porcentaje de obra ejecutada* se registrará el valor de la obra ejecutada hasta la fecha, la del período considerado y las previstas en los ejercicios sucesivos.

En la columna *Aplicado a presupuesto del ejercicio*, se registrará el importe aplicado al presupuesto de los diferentes ejercicios de vigencia del contrato, consignándose el importe acumulado hasta la fecha y las aplicaciones del período vigente y las previstas de ejercicios futuros. En el supuesto de no fraccionarse el pago, el gasto deberá registrarse en el ejercicio de la entrega de la obra. En el supuesto de que el precio se aplaze deberá imputarse el gasto en los ejercicios en que se aplaze.

Cuadro A.9 AVALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EJECUTADOS Y REINTEGRADOS EN EL PERÍODO (Ver nuevo modelo

A9a, operativo desde julio 2015)

Estos cuadros reflejarán las ejecuciones de avales concedidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma. Igualmente reflejarán los reintegros que dicha entidad recupere al ejercer la acción de regreso.

En concreto, en la columna *Entidad beneficiaria*, se indicará la entidad a la que se ha concedido el aval. Si un mismo beneficiario tiene varios avales concedidos, se completará una línea por cada aval.

La columna *Stock inicial de avales*, coincidirá en su importe con el stock final de avales del ejercicio anterior. Es decir, los avales no ejecutados y no cancelados que queden pendientes en el ejercicio anterior.

En el apartado *Ejecución de avales*, se distinguirá:

- *Ejecución de avales*. Se indicarán los importes de los pagos por ejecución de avales, distinguiendo entre:
 - *Ejecución total*: cuando, conforme a las condiciones del aval, se reclame y pague la totalidad de la deuda avalada.
 - *Ejecución parcial*: cuando, conforme a las condiciones del aval, sólo se pague un vencimiento permaneciendo vivo el aval por el resto de la deuda. Dentro de este apartado se indicará cuál es el número/orden del pago realizado. Es decir, si se trata del primer pago reclamado y ejecutado, el segundo, el tercero etc.
- En la columna *Aplicación presupuestaria* se indicará la aplicación presupuestaria a la que se impute la ejecución del aval.

En las columnas referidas a *Reintegros de avales*, se diferenciarán:

- *Cobros*: se anotará el importe de los cobros derivados del reintegro de avales.
- *Resto*: se registrará el importe de los avales que, no habiéndose cobrado, se contabilicen en el Presupuesto de ingresos (derechos reconocidos no cobrados).
- Finalmente, se indicará la *aplicación presupuestaria* a la que se impute el reintegro del aval.

En la columna *Avales concedidos acumulados en el ejercicio corriente* se indicarán los avales que se hayan concedido desde el inicio del ejercicio corriente hasta el final del período al que se refiera el cuestionario.

En la columna *Avales cancelados en el ejercicio corriente*, se consignarán los avales que hayan vencido y no hayan sido ejecutados desde el inicio del ejercicio hasta el final del período al que se refiera el cuestionario.

El *Stock final de avales* vendrá determinado por la suma del stock inicial de avales y los avales concedidos minorados en los avales ejecutados en el período y los avales vencidos no ejecutados en el mismo, siendo estos últimos los avales cancelados por vencer el plazo de garantía sin que hayan sido ejecutados.

Cuadro A.10 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

En estos cuadros deberán consignarse los importes correspondientes a las obligaciones reconocidas netas, clasificadas por capítulos y por funciones del Presupuesto de gastos.

Cuadro A.11 INVERSIONES EFECTUADAS POR EMPRESAS PÚBLICAS POR CUENTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En este cuadro deben registrarse las inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de sus organismos y entes clasificados en el sector Administraciones Públicas.

En la columna *Volumen total de inversión encomendada*, se consignará el coste total previsto de las obras encomendadas a la empresa.

En la columna *Partida Contable* deberá consignarse la cuenta patrimonial del balance de la sociedad que recoja el importe de la inversión ejecutada por la sociedad por cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Si tal información se recogiera en varias cuentas diferenciadas, deberá reflejarse la información de cada una de ellas.

En la columna *Adiciones* deberán recogerse los cargos efectuados en la cuenta debidos a aumentos de la inversión por las certificaciones del ejercicio.

En la columna *Retiros* se consignarán los abonos efectuados en la cuenta por entregas de infraestructuras realizadas en el ejercicio.

En la columna *Trasposos* deberán recogerse los cargos o abonos del ejercicio por reclasificaciones contables a otras cuentas relacionadas (por ejemplo de Obra en curso a Obra terminada).

En la columna *Fondos Europeos recibidos en el año para su financiación* se registrarán los importes cobrados en el ejercicio, procedentes de los distintos Fondos Europeos, especificando el Fondo de que se trate.

En la columna *Partida Presupuestaria* se anotará la partida presupuestaria (a nivel de concepto) donde la Administración General de la Comunidad Autónoma ha contabilizado la operación.

En la columna *Importe* habrá de registrarse el importe de la operación correspondiente al ejercicio, en términos de Obligaciones Reconocidas.

Cuadro A.12 OTRAS OPERACIONES ESPECÍFICAS EFECTUADAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON DIFERENTE INCIDENCIA EN CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN CONTABILIDAD NACIONAL

Estos cuadros, de carácter abierto, servirán para que la Administración General de la Comunidad Autónoma facilite información de operaciones que deban ser objeto de análisis por su diferente tratamiento en contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional. A modo de ejemplo pueden citarse, entre otras:

- Ingresos por privatizaciones
- Cambios en las fechas de registro de determinadas operaciones
- Cancelaciones y condonaciones de deudas
- Asunciones de deudas
- Operaciones de titulación
- Decisiones judiciales firmes
- Cualquier otra operación que no esté prevista en los modelos específicos del cuestionario.

Cuadro A.13 FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Estos cuadros deberán rellenarse por todas las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas que reciban fondos del Presupuesto Comunitario para la cofinanciación de proyectos y actuaciones a realizar directamente por ellas. La financiación europea correspondiente a cada uno de los Marcos se presentará de forma separada por la distinta denominación que han recibido los Fondos en cada uno de ellos.

En la primera columna *Derechos reconocidos*, deberá indicarse la cuantía de Derechos Reconocidos contabilizados en la Liquidación del Presupuesto de ingresos y detallados por fondos (Cuadro A2).

En el apartado *Cobros*, figurarán los ingresos en caja recibidos y contabilizados por la Administración General de la Comunidad Autónoma en su Liquidación del Presupuesto de ingresos y detallados por fondos (Cuadro A4).

En la columna de “Obligaciones reconocidas A1” y “Pagos A3” se incluirán las obligaciones reconocidas y Total pagos vinculados con fondos de la UE en la medida en que sean susceptibles de declaración para su certificación.

En la columna *Gasto certificado en el ejercicio*, deberá incluirse el gasto certificado en el ejercicio a que se refiere la información y remitido a la Unidad Administradora correspondiente.

En la columna *Ingresos a recibir de la Unión Europea*, deberán figurar los ingresos netos que se van a recibir del Presupuesto comunitario y que se corresponden al importe de la cofinanciación de la Unión Europea del gasto certificado que aparece reflejado en la primera columna. Como ingresos a recibir de la UE se considerará en cada ejercicio la totalidad de la cofinanciación del gasto certificado en el ejercicio hasta el período en que se alcance el 95% de la financiación total a recibir en el programa operativo. En el caso de que se produzcan descertificaciones, éstas deberán minorar los ingresos a recibir en la cuantía correspondiente al porcentaje de gasto certificado que se hubiera declarado en ejercicios anteriores. Los ingresos que aparezcan en esta columna son los que se consideran como ingresos del ejercicio a los efectos del cálculo del déficit en contabilidad nacional.

En la columna *Ingresos recibidos en el ejercicio (caja)*, figurarán las cantidades ingresadas en el ejercicio, según el criterio de caja de la Administración General de la Comunidad Autónoma

Cuadro A.14 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Estos cuadros deberán rellenarse por todas las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas que celebren contratos de arrendamiento financiero.

Se efectuará una breve descripción del contrato indicando su objeto, el año de su formalización, el precio al contado del bien y su opción de compra, con indicación del ejercicio en que esté previsto ejercerla así como la Consejería u Organismo que formaliza el contrato y la aplicación presupuestaria que reflejará las operaciones.

En la columna *Anualidades reconocidas hasta el año n* se indicará el importe acumulado de todas las anualidades que hayan sido registradas contablemente hasta el año n, distinguiendo entre amortización e intereses.

En la *Anualidad del año n* figurará la Obligación Reconocida en la Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio n.

Finalmente, en la columna *Anualidades pendientes* se reflejará el valor de la deuda asociada pendiente de imputar a Presupuesto.

Cuadro A.15 ACTIVOS FINANCIEROS

Estos cuadros se completarán teniendo en cuenta las entidades respecto de las que se hayan reconocido obligaciones en el capítulo 8 de la Liquidación del Presupuesto de gastos. En ellos se detallarán de forma separada las aportaciones de capital efectuadas a empresas, los avales y préstamos concedidos así como otros activos financieros. En todos los casos, se indicará el ente beneficiario de la aportación u operación correspondiente así como su CIF. El importe total de los activos financieros deberá ser consistente con el que se contabilice en el capítulo 8 de la Liquidación del Presupuesto de gastos.

Cuadro A.16 ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

Este modelo de cuestionario se rellenará por los organismos de la Comunidad Autónoma que liquiden presupuesto que celebren contratos de colaboración público privados.

Deberá indicarse el nombre y el tipo de proyecto. Esto es, se identificará el proyecto mediante una breve descripción del objeto del contrato indicando si se trata de carreteras, puentes, colegios, hospitales, tratamiento de aguas, edificios administrativos, ferrocarriles etc.

Igualmente se dejará constancia de la Administración Pública que celebra el contrato y su clasificación en contabilidad nacional. Esta última será siempre el subsector Comunidades Autónomas que se identificará como S.1312.

Se señalará el nombre del operador privado o, en su defecto, se indicará si está previsto que el contrato lo ejecute una unidad pública o privada. Si el operador es privado, la clasificación se indicará con el código S.11.

Además, se informará sobre el año de inicio de la construcción de la infraestructura así como el año previsto de su finalización. En el caso de que la construcción se realice en varias fases, deberá especificarse de forma expresa.

En la columna *Importe total de la inversión a ejecutar*, se expresará en el valor actual de la inversión según lo estipulado en el contrato.

En el apartado *Inversión anualizada*, se indicará la inversión efectivamente ejecutada por el operador privado anualmente.

Se indicará asimismo la fecha prevista de inicio de la explotación de la inversión así como la finalización de la misma.

En las columnas *Remuneración anual de la AAPP al operador* se reflejará la obligación reconocida anualmente por la Administración pública que celebra el contrato a favor del operador privado según las condiciones acordadas en el contrato. Además, se expresará en concepto presupuestario al que se imputa dicha obligación.

Finalmente en las columnas *Ayudas adicionales de la AAPP al operador*, en efectivo o en especie, se reflejarán las obligaciones reconocidas por ayudas o pagos adicionales que realice la Administración pública al margen de la retribución anual pactada. Pueden citarse como ejemplos, ayudas a la construcción, préstamos al concesionario etc. Se identificará también, como en el caso anterior, el concepto presupuestario al que se imputa esta obligación.

Cuadro A.17 PERMUTAS FINANCIERAS

Estos cuadros reflejarán los beneficios o pérdidas derivados de operaciones de permutas financieras registrados en las Liquidaciones del Presupuesto de Ingresos o Gastos de la entidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma que formalice la operación.

Cuadros A.18 CENSOS ENFITÉUTICOS

Los modelos señalados deberán completarse por todas aquellas entidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma que tengan constituidos censos de acuerdo con la normativa del Título VII del Código Civil y la específica de cada Comunidad Autónoma.

En el apartado *Constitución de censos* se indicará el importe percibido por el censatario del censalista por la celebración del contrato por el que se constituya un nuevo censo, así como la aplicación presupuestaria donde se contabiliza dicha cuantía.

En el apartado *Pagos por censos* deberá reflejarse el valor de los pagos periódicos satisfechos por el censatario al censalista y su aplicación presupuestaria

Cuadros A.19 COMPRAVENTAS A PLAZOS

Estos modelos de cuestionario reflejarán las operaciones de compraventa a plazos llevadas a cabo por las Administraciones Generales de las Comunidades Autónomas que tengan la consideración de Administraciones Públicas.

En ellos se efectuará una breve descripción del objeto del contrato, con indicación del año de formalización del mismo, el valor actual del bien en el momento de la compraventa, el número de anualidades pactadas para su pago, la aplicación presupuestaria a la que se imputa la operación, así como la anualidad del período corriente y las anualidades pendientes.

Cuadros A.20a DETALLE DE TRANSFERENCIAS DADAS A ENTIDADES DE LA C.A. INCLUIDAS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En estos cuadros se detallarán las transferencias que, por cualquier capítulo del Presupuesto de gastos, conceda la Administración General de la Comunidad Autónoma a favor de entidades de ella dependientes incluidas en Administraciones Públicas.

En concreto se indicarán, las transferencias que se concedan a Organismos Autónomos, Consorcios y Fundaciones, Sociedades y Entes Públicos, Universidades, Organismos que gestionan la sanidad y la Organismos que gestionan los servicios sociales, cuando estos formen parte del subsector Comunidades Autónomas de la contabilidad nacional.

Cuando las transferencias se concedan por los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de gastos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro A1.

Cuadro A.20b DETALLE DE TRANSFERENCIAS DADAS A ORGANISMOS Y OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EXCEPTO EL SPEE Y CONSORCIOS

En estos cuadros se detallarán las transferencias que, por cualquier capítulo del Presupuesto de gastos, conceda la Administración General de la Comunidad Autónoma a favor de organismos y otros entes del subsector Administración central de la contabilidad nacional,

excepto las que se concedan a favor del Servicio Público de Empleo Estatal y Consorcios que formen parte de dicho subsector.

Cuando las transferencias se concedan por los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de gastos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro A1.

Cuadro A.20c DETALLE DE TRANSFERENCIAS DADAS A CONSORCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL INCLUIDOS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En estos cuadros se detallarán las transferencias que, por cualquier capítulo del Presupuesto de gastos, conceda la Administración General de la Comunidad Autónoma a favor de Consorcios que formen parte del subsector Administración Central de la contabilidad nacional.

Cuando las transferencias se concedan por los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de gastos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro A1.

Cuadro A.20d DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE ENTIDADES DE LA C.A. INCLUIDAS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En estos cuadros se detallarán las transferencias que, por cualquier capítulo del Presupuesto de ingresos, reciba la Administración General de la Comunidad Autónoma de entidades de ella dependientes incluidas en Administraciones Públicas.

En concreto se indicarán, las transferencias que concedan Organismos Autónomos, Consorcios y Fundaciones, Sociedades y Entes Públicos, Universidades, Organismos que gestionan la sanidad y la Organismos que gestionan los servicios sociales, cuando estos formen parte del subsector Comunidades Autónomas de la contabilidad nacional.

Cuando las transferencias se reciban a través de los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de ingresos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro A2.

Cuadro A.20e DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE ORGANISMOS Y OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, EXCEPTO EL SPEE Y CONSORCIOS

En estos cuadros se detallarán las transferencias que, por cualquier capítulo del Presupuesto de ingresos, reciba la Administración General de la Comunidad Autónoma de organismos y otros entes del subsector Administración central de la contabilidad nacional, excepto las que se reciban del Servicio Público de Empleo Estatal y Consorcios que formen parte de dicho subsector.

Cuando las transferencias se reciban a través de los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de ingresos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro A2.

Cuadro A.20f DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE CONSORCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL INCLUIDOS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En este cuadro se detallarán las transferencias que, por cualquier capítulo del Presupuesto de ingresos, reciba la Administración General de la Comunidad Autónoma de Consorcios que formen parte del subsector Administración Central de la contabilidad nacional.

Cuando las transferencias se reciban a través de los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de ingresos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro A2.

Cuadro A21 LIQUIDACION INTERMEDIACIÓN FINANCIERA LOCAL. FONDOS FEAGA Y OTRAS PARTIDAS DE INTERMEDIACIÓN (CONSOLIDADO)

En este cuadro se recogen aquellas partidas presupuestarias relativas a actuaciones en las que las comunidades llevan a cabo una mera labor de intermediación, como son los Fondos FEAGA y la intermediación financiera local (IFL), así como cualquier otra partida análoga y que se depuran a efectos de la elaboración de las estadísticas de ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

En las columnas correspondientes al **Presupuesto de ingresos, Fases del Presupuesto de ingresos** se cumplimentarán los importes que correspondan a Fondos FEAGA, IFL u otras partidas de intermediación para las fases del presupuesto de ingresos especificadas en cada columna. Para dichas fases, se tendrán en cuenta las instrucciones de los modelos 2, 2a o 4, según corresponda.

En las columnas correspondientes al **Presupuesto de ingresos, Registro contable** se cumplimentará el **Concepto presupuestario** en el que la comunidad tenga clasificados los ingresos, así como el **Epígrafe del cuestionario** en el que figuren dichos ingresos, para facilitar así su identificación y depuración.

En las columnas correspondientes al **Presupuesto de gastos, Fases del Presupuesto de gastos** se cumplimentarán los importes que correspondan a Fondos FEAGA, IFL u otras partidas de intermediación para las fases del presupuesto de gastos especificadas en cada columna. Para dichas fases, se tendrán en cuenta las instrucciones de los modelos 1, 1a, 1m o 3, según corresponda.

En las columnas correspondientes al **Presupuesto de gastos, Registro contable**, se cumplimentará el **Concepto presupuestario** en el que la comunidad tenga clasificados los gastos, así como el **Epígrafe del cuestionario** en el que figuren dichos gastos, para facilitar así su identificación y depuración.

Cuadro A25 TRIBUTOS PROPIOS

Este modelo recogerá los tributos propios establecidos por la comunidad.

En la primera columna se reflejará la **Denominación de la figura impositiva (indicando el ente receptor)**.

Las columnas de **previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas** se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones del modelo 2a. En la columna de **derechos reconocidos** se atenderá a lo previsto en las instrucciones del modelo 2 y las columnas de **recaudación de ejercicio corriente y recaudación de ejercicio cerrado** se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones del modelo 4.

El **Concepto presupuestario** será el que la comunidad hay atribuido al tributo en su presupuesto de ingresos.

En la última columna, figurará el **Epígrafe del cuestionario** en el que se recojan los ingresos correspondientes al tributo.

Cuadro A.26 PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En este modelo se incluirá información relativa a préstamos concedidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma. En concreto, se indicará el tercero al que se concede el préstamo, su denominación y su NIF. También se dará información adicional sobre la fecha de concesión y vencimiento del préstamo, su nominal y tipo de interés.

Se reflejarán como fallidos en el período el importe vencido del préstamo que no ha sido cobrado; es decir, la anualidad que ha sido impagada en el período considerado. Esta anualidad será la suma de la cuota de amortización y de los intereses vencidos. También se indicará el importe de los intereses devengados en el período por el préstamo.

En el apartado nº de anualidades impagadas desde la concesión, se indicará cuál es el número/orden del impago. Es decir, si se trata de la primera cuota anual impagada (1ª), la segunda (2ª), la tercera (3ª), etc.

Como fallidos acumulados desde la concesión, se entenderá el importe de las anualidades que no han sido cobradas a su vencimiento desde la concesión del préstamo.

Finalmente, los importes recuperados en el período serán las anualidades que, habiéndose considerado fallidas por impago a su vencimiento, se recuperen mediante su cobro posterior, separando la parte de cuota de amortización y de intereses.

Cuadro A.27 INFORMACIÓN TRIBUTARIA SOBRE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El objetivo es obtener datos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelos 600, 610, 615, 620 y 630 o equivalentes en las CCAA)¹, en función de las operaciones gravadas por el impuesto.

El cuestionario consta de 4 columnas.

En la columna 1 figura la descripción de las operaciones comprendidas en cada una de las modalidades del hecho imponible del impuesto (TPO, OS y AJD) tal y como se recoge en los modelos de autoliquidación del Estado.

Para cada una de estas operaciones deberá reflejarse el importe acumulado, al cierre de cada mes del ejercicio de referencia, de los derechos reconocidos (columna 2), de la recaudación del ejercicio corriente (columna 3) y de ejercicios cerrados (columna 4), así como el concepto presupuestario correspondiente (columna 5).

¹ Modelo 600: ITPAJD

Modelo 610: pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por Entidades Colaboradoras (AJD).

Modelo 615: pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden (AJD).

Modelo 620: transmisión de determinados medios de transporte usados (TPO)

Modelo 630: pago en metálico del impuesto que grava las letras de cambio (AJD).

Los datos se expresarán en miles de euros.

Para cumplimentar estos datos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las operaciones se deben proporcionar con el máximo nivel de detalle, es decir, no se agruparán salvo que se refieran al mismo código o clave del modelo de autoliquidación estatal.
- Por otra parte, excepcionalmente, en los supuestos en que exista información recogida en otros modelos de la CA en los que los datos vienen agrupados, sin desglosar el importe que corresponde a cada modalidad, o cuando no sea posible identificar el tipo de operación gravada se podrían añadir filas adicionales por las operaciones no desagregadas o no identificadas para ofrecer información sobre el importe de las mismas. No obstante, en estos casos deberá indicarse también en la columna de concepto presupuestario la razón por la que no se ha podido ofrecer el desglose solicitado.
- En la columna 2 (derechos reconocidos) se reflejarán los importes correspondientes a los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos.
- En la columna 3 (recaudación del ejercicio corriente) se reflejarán los ingresos en caja derivados de derechos reconocidos en el ejercicio corriente, netos de las devoluciones efectuadas con cargo a los mismos.
- En la columna 4 (recaudación de ejercicios cerrados) se reflejarán los ingresos en caja correspondientes a derechos reconocidos en ejercicios anteriores que quedaron pendientes de cobro a la finalización de los mismos.

Cuadro A.30 CONTRATOS DE SALE AND LEASE-BACK FORMALIZADOS EN EL PERÍODO

Este modelo deberá cumplimentarse cuando la Comunidad Autónoma formalice contratos de sale and lease-back. Esto es, contratos en virtud de los cuales una Administración Pública transmite un bien de su propiedad a terceros y sigue ocupándolos en régimen de alquiler.

Se efectuará una breve descripción del objeto del contrato donde se deje constancia del bien que quede afectado por la operación. Se indicará también el año de formalización del contrato así como el de finalización del mismo. Igualmente, deberá indicarse el precio de venta al contado del bien objeto del contrato. Además, se dejará constancia de la sociedad que arrienda el bien así como la Consejería u Organismo que lo vende para su arrendamiento posterior.

Cuadro A.31 DETALLE DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Este modelo deberá cumplimentarse exclusivamente con carácter anual antes del 30 de abril y se referirá a la información del ejercicio inmediato anterior.

En este cuadro se detallarán las transferencias que conceda la Administración General de la Comunidad Autónoma a favor de las Entidades Locales que formen parte del subsector Corporaciones Locales de la contabilidad nacional.

Para ello, se indicará la denominación del tercero beneficiario de la transferencia, así como su CIF. También se señalará el importe que dicho tercero reciba por los capítulos 2, 4, 6 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Cuando las transferencias se concedan a través de los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del Presupuesto de gastos, los importes reflejados en estos cuadros deberán coincidir con los que se consignen en el cuadro A1 en los epígrafes “A Entidades Locales incluidas en AAPP”.

Cuadro A.32 DETALLE DE GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA)

Este modelo deberá cumplimentarse exclusivamente con carácter anual antes del 30 de enero y del 30 de abril y se referirá a la información del ejercicio inmediato anterior.

Este cuestionario tiene por objeto reflejar los gastos realizados con ingresos afectados. Se divide en dos partes diferenciadas, la de gastos y, la de ingresos que los financian.

La parte referida a los *gastos* comprenderá los siguientes apartados:

Descripción del gasto: se realizará una breve descripción del proyecto del gasto realizado.

Gasto total del período: se indicará el importe total de la obligación reconocida en el Presupuesto de Gastos correspondiente al proyecto de gastos descrito en la columna anterior.

Gasto financiado con fondos afectados: será la parte de la obligación reconocida imputada al Presupuesto de Gastos que ha sido financiada con ingresos afectados. Esto es, la parte de la obligación reconocida en la columna inmediata anterior, financiada con ingresos afectados.

Aplicación presupuestaria: será la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto realizado.

La parte referida a los *ingresos* comprenderá los siguientes apartados:

UE/Administración pública que financia el gasto: se indicará si los ingresos proceden de la Unión Europea o de una Administración pública.

Además, en el caso de que los ingresos provengan de la UE, se señalará el fondo europeo que lo financia. Esto es, si la financiación procede del FEDER, FSE, Fondo de Cohesión etc. Si los ingresos afectados proceden de una Administración pública, se indicará la entidad que lo financia así como el tipo de ingreso (ej. FCI, convenios entre AAPP etc.).

Ingreso recibido de la UE o de otras Administraciones Públicas: será el importe en caja obtenido en cada período de la UE o de una Administración Pública para financiar los gastos a los que se refieren los apartados anteriores. Los ingresos pueden haberse obtenido en un período distinto al de realización del gasto que financian. En este sentido, se señalará el ejercicio o ejercicios en que se obtienen los ingresos afectados así como su importe.

Aplicación presupuestaria: será la aplicación presupuestaria a la que se imputan los ingresos destinados a la realización de los gastos.

Cuadro A.33 CAMBIOS NORMATIVOS QUE SUPONEN VARIACIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN

Este modelo deberá cumplimentarse exclusivamente con carácter anual antes del 30 de enero y del 30 de abril y se referirá a la información del ejercicio inmediato anterior.

En el apartado *Referencia normativa* de este cuadro se indicará la norma (ley, decreto, reglamento etc.) que da lugar a aumentos o disminuciones permanentes de recaudación a los que se refiere el apartado 4 del artículo 12 de la LO2/2012, de 27 de abril.

En *Descripción* se efectuará una breve descripción del cambio normativo. Esto es, se indicará la denominación del nuevo impuesto, tasa o precio público; si se trata de un aumento o disminución del tipo impositivo de un impuesto existente etc.

Se señalará también la *Aplicación presupuestaria* a la que se imputa el ingreso o, en su caso, se reduce la recaudación.

Finalmente, en *Valoración anual del cambio*, se cuantificará el efecto que, en la recaudación del ejercicio, supone el cambio normativo.

Cuando el cambio normativo afecte a impuestos, tasas o precios públicos cuya recaudación se produzca de una sola vez para todo el año, el incremento de la recaudación que este cambio produzca se cuantificará en el primer ejercicio en que tenga su efecto.

Para el resto de impuestos, tasas o precios públicos, si el cambio normativo no se produce al inicio del ejercicio, sino que tiene lugar en un momento posterior, la *valoración anual* será el aumento de la recaudación que dicho cambio normativo haya producido en el período devengado inferior al año. Por tanto, en este supuesto, el aumento de la recaudación por el cambio normativo tendrá efectos en dos ejercicios consecutivos conforme al incremento que produce en cada uno de ellos.